



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 128 -2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 05 MAYO 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 2151 de fecha 11/04/2016, el Informe N° 226-2016-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI. de fecha 07/04/2016 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, procedió a emitir el "Término de Referencia" sobre el Requerimiento de Contratación por la Modalidad de Locación de Servicios, del Ing. Calixto Palomino Canaval, en su condición de Inspector y/o Supervisor - Ingeniero Electricista, para el Proyecto: "Electrificación Rural de las Comunidades de Visacocha, Minune, Huancarpucho, San Mateo, Paccaseña, Achotalo, Jullo, Payccopata y Tivayo del Distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", correspondiente al mes de Octubre del 2015, por la suma de S/. 4,700.00 nuevos soles, en este documento se indica las funciones, forma de pago y demás condiciones para el Locador de Servicio;

Que, el Ingeniero Calixto Palomino Canaval en su condición de Inspector de Obra del Proyecto citado en la referencia, en fecha 11/11/2015, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 007-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DORSLTPI/ISO-CPC. y sus anexos, documento mediante el cual, emite su informe de labores y actividades realizadas, correspondiente al mes de Octubre del año 2015, en estricto cumplimiento a lo establecido por los Términos de Referencia, para el cual fue contratado, solicitando su pago respectivo;

Que, el Ingeniero Calixto Palomino Canaval en su condición de Inspector de Obra del Proyecto citado en la referencia, en fecha 11/11/2015, presentó al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Carta N° 056-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DORSLTPI/ISO-CPC. y sus anexos, documento mediante el cual, solicita cancelación de pago, correspondiente al mes de octubre del 2015 (adjuntado su recibo por honorarios, copia de CCI, copia de DNI, copia de certificado de habilidad vigente, copia de asignación de funciones de Inspector de Obra, ejemplar de los TDR, hoja de conformidad de prestación de servicio, informe de trabajos, copia de cargos de presentación de los informes de los trabajos correspondiente al mes de Octubre del 2015). Por lo que, en atención a lo solicitado y teniendo en consideración que corresponde el pago solicitado, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 13/11/2015, mediante Informe N° 387-2015.GRAP/06/GG-DRSLTPI, remitió al Gerente General Regional el Pedido SIGA y solicitó la cancelación de honorarios de los Profesionales a cargo de su Dirección; entre estos, la cancelación del Ing. Calixto Palomino Canaval, correspondiente al mes de Octubre del 2015, por la suma de S/. 4,700.00 nuevos soles;

Que, teniendo en consideración los distintos actos de administración y trámites administrativos realizados sobre el particular, el CPCC Walther Sulla Cerro en su condición de Jefe de la Unidad de Adquisiciones, en fecha 25/01/2016, remitió al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Mergesí de Bienes, el Informe N° 004-2016-GR.APURIMAC/07.04/U.ADQ., documento mediante el cual, solicita la actualización de nuevo pedido de servicio SIGA 2016 del Ing. Calixto Palomino Canaval, para ser reconocido como deuda pendiente de pago del año 2015;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

00-128



Que, el Ingeniero Calixto Palomino Canaval, en fecha 22/03/2016, mediante Informe N° 002-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DORSLTPI/ISO-CPC., solicito al Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, la aprobación resolutive de reconocimiento de deuda del mes de octubre del 2015 que se le adeuda, adjuntando documentación sustentatoria que avala su petición de pago;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y la petición de pago, el Economista Cesar D. Alarcón Farfán en su condición de Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margés de Bienes, en fecha 30/03/2016, mediante Informe N° 0251-2016-GR.APURIMAC/07.04, señaló que, el expediente de reconocimiento de deuda cuenta con la documentación sustentatoria, correspondiendo el pago por la suma de S/. 4,700.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0141-2016, solicitando la certificación presupuestal correspondiente, cuya finalidad es garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer el gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal 2016. Documento que fue tramitado por la Dirección Regional de Administración;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 07/04/2016, mediante Informe N° 226-2016.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI., solicito al Gerente General Regional, el reconocimiento de deuda vía acto resolutive del Ing. Calixto Palomino Canaval, quién se ha desempeñado como Inspector de Obra del Proyecto: "Electrificación Rural de las Comunidades de Visacocha, Minune, Huancarpuquio, San Mateo, Paccaseña, Ahotalo, Jullo, Payccopata y Tivayo del Distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", por la suma de S/. 4,700.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0141-2016, adjuntando la certificación presupuestal correspondiente;

Que, vistos los antecedentes documentales el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 11/04/2016, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 2151, dispuso se proceda a emitir la resolución correspondiente de reconocimiento de deuda;

Que, al respecto la Constitución Política del Perú de 1993, establece en su artículo 24° que: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador (...)". Debiendo el Gobierno Regional de Apurímac, priorizar el pago de la deuda pendiente, por la prestación de servicio del Ing. Calixto Palomino Canaval en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: "Electrificación Rural de las Comunidades de Visacocha, Minune, Huancarpuquio, San Mateo, Paccaseña, Ahotalo, Jullo, Payccopata y Tivayo del Distrito de Tintay - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", por la suma de S/. 4,700.00 nuevos soles, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, de conformidad con la Ley N° 28411 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece en su artículo 37° sobre el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, artículo 37.2) Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal, se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente, correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 denominado "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", establece en su Artículos: Artículo 28° sobre el devengado y refiere que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos. El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la fecha", el Artículo 29° establece sobre la formalización del devengado, señalando que: "El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, o b) la efectiva prestación de los servicios contratados (...)", y el Artículo 32° establece que: "Una de las formas de extinguir el pago, en forma parcial o total, una obligación y sólo procede siempre que esté debidamente formalizado como devengado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF - SP);

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de petición de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** El término de referencia, sobre requerimiento de contratación de personal por la modalidad de locación de servicio, del Ing. Calixto Palomino Canaval, firmado y requerido por la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones; **b)** Cuenta con la presentación del Informe de labores del Ing. Calixto Palomino Canaval, correspondiente al mes de Octubre del 2015; **c)** Cuenta con el Informe de Conformidad de Servicio del Locador, emitido y firmado en señal de conformidad de servicio, por parte del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; **d)** Cuenta con la Certificación Presupuestal para efectos de pago; **e)** Cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de reconocimiento de deuda, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de inversión, de la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes. Por tanto, la petición de reconocimiento de deuda, solicitado por el Ing. Calixto Palomino Canaval, por la prestación de servicios en su condición de Inspector de Obra – Ingeniero Electricista, para el Proyecto: **"Electrificación Rural de las Comunidades de Visacocha, Minune, Huancarpucho, San Mateo, Paccaseña, Achotalo, Jullo, Payccopata y Tivayo del Distrito de Tintay – Provincia de Aymaraes – Región Apurímac"**, correspondiente al mes de Octubre del 2015, por la suma de S/. 4,700.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0141-2016 y que cuenta con los informes técnicos sustentatorios correspondientes, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR. de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como gasto devengado, la deuda pendiente de pago del año 2015, a favor del Ing. Calixto Palomino Canaval, por el importe económico de S/. 4,700.00 nuevos soles, **afecto al correlativo de meta número: 0141 -2016**, de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta, por la prestación de servicios en su condición de Inspector de Obra – Ingeniero Electricista, para la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de inversión, asignado al Proyecto: **"Electrificación Rural de las Comunidades de Visacocha, Minune, Huancarpucho, San Mateo, Paccaseña, Achotalo, Jullo, Payccopata y Tivayo del Distrito de Tintay – Provincia de Aymaraes – Región Apurímac"**, correspondiente al mes de Octubre del año 2015, conforme a los antecedentes documentales, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el pago a favor del Ing. Calixto Palomino Canaval, conforme al siguiente detalle:

Correlativo de Meta : 0141 - 2016 Gestión Administrativa.
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
Específica de Gatos : 2.6.8 1.4 3
Monto : S/. 4,700.00 (Cuatro mil setecientos con 00/100 nuevos soles).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Dirección Regional de Administración, en el marco de sus funciones y competencias, realice las acciones administrativas necesarias a efectos de comprometer, devengar y cancelar esta deuda pendiente de pago, con cargo al presupuesto autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Abog. **LUIS ALFREDO CALDERON JARA**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LAC/JGG
AHZB/DRAJ

